

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	489079
Número de orden de compra a modificar:	148711
Total de la Orden de Compra:	361,116,379.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Nombre del solicitante:	Javier Hernan Ayala Montero
Proveedor:	Procalculo Prosis SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software por Catalogo II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-05-12 15:13:12

Detalle o justificación

El contrato tuvo por objeto la suscripción al servicio en la nube Caleidoscopio-Mapas.co, herramienta para la gestión de datos geoespaciales y modelos 3D del territorio. El contratista, PROCALCULO PROSIS S.A.S., entregó modelos 3D urbanos y rurales de 2022, 2024 y 2025, con capas de edificios, vegetación, terreno y superficies; ejecutó 7.280.000 créditos MPC; otorgó acceso a la plataforma y realizó transferencia de conocimiento. El contrato alcanzó una ejecución física y financiera del 100%, por valor de \$361.116.379, sin adiciones, suspensiones ni modificaciones. Se verificó el cumplimiento de obligaciones de seguridad social, parafiscales y legales. No se presentaron controversias jurídicas durante su vigencia. Cumplidos los productos y obligaciones a satisfacción, las partes se declaran a paz y salvo y proceden al cierre formal del contrato.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Daniela Palacio Arango*

Documento: *1128418911*

DANIELA PALACIO ARANGO
APOYO JURÍDICO

Liliana Pinat Rengosa
Apoyo Administrativo

Firma de proveedor

Nombre: Felipe Trujillo Gutiérrez

Documento: 79.793.681

Javier Ayala Montero
Lider de Proyecto
CC: 80010524



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTA DE POSESIÓN

0012

En la fecha, 3 de enero de 2024, compareció a este despacho, **JUAN DIEGO SUAREZ Saldarriaga** con el fin de tomar posesión del empleo: **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código: **04502054** Posición: **2017161 – LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**

Para el cual ha sido nombrado(a) según **Decreto N° 002** del 1 de enero de 2024. Para el efecto juró cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben, en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

Presentó el siguiente documento: cédula N° **1128418411**

La presente surte efectos a partir del 3 de enero de 2024

SUBSECRETARÍA/SUBDIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA EJECUCION DE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA / DEPARTAMENTO: SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Observaciones:

EL ALCALDE O SU DELEGADA

(DELEGACIÓN) DECRETO 0841 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018


NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía

EL POSESIONADO, (Fdo.)

Elaboró: Andrea Martínez García


JUAN DIEGO SUAREZ Saldarriaga

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0431 de 2024
(Mayo 30)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0361, de 09 de mayo de 2024”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; numerales 1 y 14 del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 11 y 12 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, Decreto 0425 del 29 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política en armonía con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2017 incluyó un inciso 2° al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

En consecuencia, la administración distrital expidió el Decreto 0361, de 09 de mayo de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias"*.

Con el objetivo de brindar claridad al régimen de transición dispuesto en el artículo 19 del decreto antes señalado, se hace necesaria su modificación, en el sentido de aclarar que, para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones que se realicen sobre los contratos



www.medicellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



0017/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

o convenios suscritos hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia estará en el secretario de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 361 de 2024; y, a cargo de los ordenadores del gasto sobre los contratos o convenios que tratan los artículos 6 al 18 del el Decreto 0361, de 09 de mayo de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde (E) de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Modificación.* Modifíquese el artículo 19 del Decreto 0361 de 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 19. *Régimen de Transición.* Los procesos de contratación que se encuentren publicados en la plataforma SECOP II a la fecha en que entre en vigor el presente decreto, continuarán con la competencia al momento de su iniciación.

Para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones sobre los contratos o convenios suscritos hasta el 31 de diciembre de 2023, de que tratan los parágrafos 2 y 3 del artículo 4 del presente decreto, la competencia estará en el secretario de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones sobre los contratos o convenios suscritos hasta el 31 de diciembre de 2023, de que tratan los artículos 6 al 18 del presente decreto, la competencia estará en cada uno de los ordenadores del gasto.

Para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones sobre los contratos o convenios suscritos hasta la publicación del presente decreto por la Secretaría de Evaluación y Control, tendrá la competencia para modificar y liquidar el secretario de despacho de esta dependencia.

Con relación a las modificaciones y liquidaciones de contratos o convenios suscritos a partir del 1 de enero de 2024, estas se registrarán de conformidad con lo establecido en este decreto.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA
Alcalde de Medellín (E)


ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Suministros y Servicios

Proyectó	Revisó	Aprobó
Carolina Guerra Arango  Apoyo Jurídico Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.	 Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios	 Juan Diego Suárez Saldarriaga Subsecretario de Ejecución de la contratación



www.medicellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

DECRETO 2 DE 2024 (ENERO 1)

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos ordinarios en la Administración Distrital"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 del 2015, establecen que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que las personas nombradas en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño de los empleos indicados; y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramientos. Nombrar con carácter ordinario a las siguientes personas:

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	CÓDIGO	EMPLEO	SECRETARÍA	SUBSECRETARÍA
1	21.856.131	LILIANA EUGENIA ZAPATA JARAMILLO	2000507	04502005	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
2	98.624.985	JORGE IVÁN BRAND ORTIZ	2000654	04502008	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
3	43.583.344	LUZ MARÍA RAMÍREZ CORREA	2001369	04502009	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	SUBSECRETARÍA TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL
4	42.824.302	CLARA HELENA VÉLEZ MUNERA	2000530	04502010	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES
5	31.436.870	LILIANA MARIA CORREA POSADA	2001415	04502027	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA GENERAL	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURÍDICO
6	43.273.869	PAULA CRISTINA LEMA FERNÁNDEZ	2014610	04502046	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA GENERAL	SUBSECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LO PÚBLICO
7	43.621.277	SANDRA PATRICIA PIEDRAHITA BERRIO	2000731	04502028	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	1.040.737.689	DANIEL ANDRÉS VELEZ SUÁREZ	2001407	04502032	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL
9	8.356.023	ALEJANDRO VELASQUEZ OSORIO	2016030	04502051	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
10	36.759.855	DIANA MARGARITA VARGAS RAMOS	2015936	04502048	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD
11	1.036.625.689	LAURA MARÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	2000000	04502002	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
12	98.566.448	FERNANDO BOTERO BLANDON	2000769	04502037	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
13	1.036.954.605	JUAN DAVID MOLINA OLARTE	2000734	04502029	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	SUBSECRETARÍA DE CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	CÓDIGO	EMPLEO	SECRETARÍA	SUBSECRETARÍA
14	21.527.034	JULIANA CARDONA QUIROS	2000785	04502040	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARÍA DE TURISMO
15	1.128.283.095	JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ	2000722	04502055	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
16	43.577.753	CATALINA MARÍA CÁRDENAS ÁLVAREZ	2000825	04502019	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	SUBSECRETARÍA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA
17	1.045.016.146	NANCY OMAIRA HOYOS ZULUAGA	2017160	04502053	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
18	43.552.288	BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO	2000602	04502006	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	SUBSECRETARÍA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES
19	43.272.737	CATALINA JARAMILLO MORA	2000625	04502015	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE BIENES
20	21.627.557	CLARITZA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA	2000092	04502014	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
21	1.128.418.411	JUAN DIEGO SUAREZ SILDARRIAGA	2017161	04502054	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	SUBSECRETARÍA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
22	1.152.442.904	MARIANA CORREA MONTOYA	2000835	04502018	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SUBSECRETARÍA TÉCNICA
23	8.162.396	JUAN DIEGO ALZATE GARCÍA	2000800	04502017	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SUBSECRETARÍA LEGAL

Artículo 2. Modificación de comisión a servidor de carrera administrativa. Modificar la Comisión concedida mediante Resolución No 202050022175 de 2020, modificada por la Resolución No 202250121748 de 2022 y prorrogada mediante resolución No 202350023360 de 2023, a la servidora CLARITZA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 21.627.557 en el sentido de indicar que el término restante de comisión se otorga para el desempeño del empleo de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Al término de la comisión, por cualquiera de las causales de que trata el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 909 de 2004, deberá reintegrarse inmediatamente al empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21902334, posición 2008737, ubicado en la equipo de selección de categorías específicas, subsecretaría selección y gestión de proveedores, secretaría de suministros y servicios, so pena de incurrir en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 3. Comisión a servidor de carrera administrativa. Conceder comisión para el desempeño del empleo de libre nombramiento y remoción de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, al servidor JUAN DIEGO SUAREZ SILDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.418.411, quien obtuvo evaluación anual ordinaria del desempeño en el nivel sobresaliente, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la posesión, pudiendo ser prorrogada. En todo caso, la comisión o la suma de todas las concedidas no podrán ser superior a seis (6) años.

Terminada la comisión por cualquiera de las causales de que trata el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 909 de 2004, deberá reintegrarse inmediatamente al empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21902682, posición 2016464, ubicado en la equipo de selección de categorías específicas, subsecretaría selección y gestión de proveedores, secretaría de suministros y servicios, so pena de incurrir en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 4. Insubsistencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 del 2015, la posesión de las personas designadas en el presente acto administrativo genera la insubsistencia de quienes vienen desempeñando los respectivos empleos.

Gaceta Oficial N° 5290

Artículo 5. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó	Aprobó:
Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario	Lorena Zapata Arango Profesional Especializado José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E) Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa (E)	Natalia Andrea Ramírez Ángel Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	Sebastián Gómez Sánchez Secretario General



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0361 DE 2024

09 de mayo

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; numerales 1 y 14 del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 11 y 12 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política en armonía con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde podrá delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. En este sentido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indican cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

De Acuerdo con el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde distrital, como jefe y representante legal del Distrito Especial de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y, en consonancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad contractual.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



C017/7740

[Firma manuscrita]



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, por lo que es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto del Distrito Especial de Medellín.

La Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que *"La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado"*.

El artículo 126 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 define que la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio, hoy Distrito Especial de Medellín, así como realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

El numeral 2 del artículo 127 ibidem determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, hoy Distrito, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue la contratación en otra dependencia, por razones especiales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus competencias legales, le asiste el deber de diseñar e implementar los acuerdos marco de precios para la simplificación del trámite de adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021.

De conformidad con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 58 de la Ley 2080 de 2021, se estableció la facultad de las entidades públicas para que, mediante contratación directa, sean seleccionados los expertos para asesorías técnicas o realizar el dictamen pericial o contradecirlo en los casos previstos en la ley, como prueba pericial requerida en un proceso judicial.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Municipal 33 de 2021, que modificó el numeral 15 del artículo 345 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 consagró que son funciones de la Secretaría Gestión y Control Territorial liderar el sistema catastral del Municipio hoy Distrito de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten, el cual está encargado de identificar, preparar y mantener el inventario de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

particulares, debidamente actualizado y clasificado con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y demás efectos con enfoque multipropósito.

Con el Decreto con fuerza del Acuerdo 0863 de 2020 y el Acuerdo 01 de 2024, en el cual se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio, hoy Distrito de Medellín, se crearon nuevas dependencias administrativas, por lo cual se hace necesario delegar competencias para adelantar procesos de contratación.

Con el objetivo de brindar herramientas legales que garanticen la eficiencia y racionalización de trámites contractuales, se hace necesario delegar algunas actuaciones contractuales en las subsecretarías de despacho, de la Secretaría de Suministros y Servicios,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Competencia del Alcalde. El alcalde conservará la competencia para la celebración de contratos de empréstito y convenios de cooperación con organismos multilaterales de crédito a celebrar con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, independientemente de la dependencia que los gestione.

Parágrafo. La supervisión será realizada por la dependencia interesada. El apoyo administrativo y jurídico estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría General, respectivamente. El apoyo financiero y contable estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2. Ordenación del gasto. La ordenación del gasto estará en cabeza de cada uno de los respectivos Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, de conformidad con las competencias y funciones definidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones contractuales conferidas en el presente decreto. La ordenación del gasto del Despacho del Alcalde, estará a cargo de la Secretaría Privada.

Artículo 3. Cláusula General de Competencia Contractual. La Secretaría de Suministros y Servicios es, de manera exclusiva, la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación en el Distrito Especial de Medellín, homologando los procesos y procedimientos de contratación en cada una de las etapas correspondientes, no obstante, de la delegación contractual que se otorga a cada dependencia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

FA



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios. La contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de todas las etapas de contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios. Así mismo, tendrá la competencia para celebrar todos los contratos de comodato, cuando el Distrito tenga la calidad de comodante y los contratos de arrendamiento cuando la entidad asuma la calidad de arrendador.

Parágrafo 1. Como ordenador del gasto, se delega la competencia para adelantar el procedimiento establecido en la modalidad de contratación directa, de conformidad a los literales: a), i) con relación a los arrendamientos, cuando el Distrito tenga la calidad de arrendatario, l), m), n) y literal o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Así mismo, tendrá la competencia para adelantar los siguientes procesos:

- 1) La contratación de comodatos cuando el Distrito actúe en calidad de comodatario,
- 2) La contratación enmarcada bajo el Decreto Nacional 092 de 2017, y
- 3) La contratación bajo los artículos 95, 107 y 108 de Ley 489 de 1998.

Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

- 1) De selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
- 2) Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
- 3) De selección abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- 4) De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
- 5) La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen.

Parágrafo 3. Delegar en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, la etapa de ejecución y liquidación de los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores. En los contratos derivados del proceso de subasta inversa la competencia se define respecto del valor inicial del contrato.

Parágrafo 4. La facultad sancionatoria continuará en cabeza del despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 5. Delegación contractual en la Subsecretaría de Ejecución. Delegar en la Subsecretario (a) de despacho, la competencia para adelantar las actuaciones y expedir los actos administrativos y los contratos necesarios para ejecutar la enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa, con la adquisición de bienes inmuebles por medio de dación en pago, donación, permuta, incorporación jurídica de áreas públicas, cesión a título gratuito de bienes inmuebles, constitución de servidumbres vía voluntaria o administrativas, o cualquier otro título por parte de esta entidad para el cumplimiento de los fines estatales.

Parágrafo 1. Esta delegación comprende la expedición de los actos de constitución de la oferta de compra, los que disponen la expropiación por vía judicial o administrativa, los que resuelven recursos que por ley procedan contra dichos actos, así como aquellos que los corrijan, modifiquen, revoken y sustituyan.

Así mismo, comprende la suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o de compraventa respectivos, por los cuales se formalicen los acuerdos de enajenación voluntaria, al igual que aquellos por los cuales se aclaren o resuelvan las cláusulas en ellos contenidas.

Artículo 6. Delegación contractual en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

- 6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.
- 6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.
- 6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y,
- 6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario.



Parágrafo 1. Se exceptúa la aplicación del presente artículo a la Secretaría de Evaluación y Control, quien no se le delegará competencia para contratar.

Parágrafo 2. Para la adquisición de bienes y/o servicios transversales la competencia estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios. Los bienes y/o servicios transversales son aquellos que se adquieren para el Distrito Especial de Medellín de conformidad con la Circular de procesos genéricos que se expide anualmente por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Parágrafo 3. La delegación en las dependencias ordenadoras comprende toda la actividad contractual, así como la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 7. Delegación contractual en la Secretaría de Salud. Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación en todas sus etapas, que involucren recursos del Sistema General de Participación (SGP) – Línea Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así como la competencia para adelantar el proceso de contratación de las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, en el marco del Decreto Distrital 262 de 2023, o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín – FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 9. Delegación contractual en la Subsecretaría de Espacio Público. Delegar en el Subsecretario(a), sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a todos los contratos que tengan dentro de su objeto o alcance cualquier modalidad de aprovechamiento económico del espacio público, regulado en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT y sus decretos reglamentarios.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 10. Delegación contractual a la Secretaría de Educación. Delegar en el Secretario(a) de despacho, sin consideración a la cuantía la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, que involucren recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población, así como aquellos procesos con regímenes normativos especiales, Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Asimismo, la competencia para adelantar los procesos de contratación de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial en el marco normativo del Decreto Distrital 262 de 2023 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 11. Delegación en la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo. Delegar en el Director (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, correspondiente a la Primera Infancia en el marco del programa Buen Comienzo.

Artículo 12. Delegación en la Secretaría de Cultura Ciudadana. Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, referente a los procesos de convocatorias públicas de estímulos al arte y la cultura, con base en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Parágrafo: Deléguese los procesos de contratación en todas sus etapas, de la administración temporal de los escenarios culturales de la ciudad.

Artículo 13. Delegación en la Secretaría de Medio Ambiente. Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, que se requieran para la administración de los créditos de carbono generados por la entidad, de conformidad con el título IV de la Ley 2169 de 2021, el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 230 de la Ley 2294 de 2023 actual Plan Nacional de Desarrollo y/o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 14. Delegación en la Secretaría de Gestión y Control Territorial. Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas relativos a los contratos que implementen

11



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el sistema catastral con enfoque multipropósito del Distrito Especial de Medellín y demás entidades territoriales gestionadas que así lo soliciten.

También adelantará, en todas sus etapas, los procesos de contratación derivados de la Ley 142 de 1994 y la contratación relacionada en el Acuerdo municipal 13 de 2014, o las normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Artículo 15. Delegación en la Secretaría de Hacienda. Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, referentes a operaciones de inversión financiera, operaciones bancarias de captación, neutras y de colocación, así como las que tengan que ver directa e indirectamente con la participación del Distrito en el mercado de capitales. Así mismo, para adelantar el proceso de contratación directa relacionado en el literal f) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 16. Delegación en el Subsecretaría de Gestión Humana. Delegar en el subsecretario(a), en el marco del funcionamiento del Programa Centro de Prácticas del Distrito Especial de Medellín, la competencia, en todas sus etapas, para celebrar contratos y convenios en desarrollo del trámite de las prácticas laborales de Excelencia y Específicas de Excelencia.

Parágrafo: También, se delega la celebración de convenios que tengan por objeto la comercialización de bienes y servicios que sin erogación a cargo de la entidad generen beneficios a favor del personal de la administración.

Artículo 17. Delegación en la Secretaría General. Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de la contratación directa del literal k), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 18. Delegación en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD. Delegar en el Director (a) de despacho, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín – FONGRED. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo municipal 59 de 2011.

Artículo 19. Régimen de Transición. Los procesos de contratación que se encuentren publicados en la plataforma SECOP II a la fecha en que entre en vigor el presente decreto, continuarán con la competencia al momento de su iniciación.

Para la etapa de ejecución contractual, en cuanto a las modificaciones contractuales y liquidaciones hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia estará en el secretario



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con la competencia establecida artículo 3 del presente decreto. Se exceptúa los contratos de arrendamiento cuando el Distrito actúa en calidad de arrendatario, la cual aplica de conformidad con el artículo sexto del presente decreto.

Los contratos o convenios suscritos a partir del 1 de enero de 2024, con relación de modificaciones y liquidaciones, se rige de conformidad a lo establecido en este decreto.

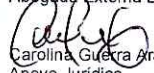
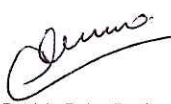
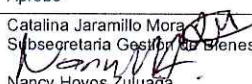
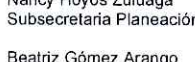
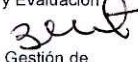
Artículo 20. Derogatorias. Derogar todas las normas y disposiciones que contemplen delegaciones contractuales y en especial las contenidas en los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024.

Artículo 21. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín


ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Suministros y Servicios

Proyectó	Revisó	Aprobó
 María Camila Naranjo Arango Abogada Externa Enfoque Jurídico  Carolina Guerra Arango Apoyo Jurídico Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.	 Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica Secretaría de Suministros y Servicios	 Catalina Jaramillo Mora Subsecretaría Gestión de Bienes  Nancy Hoyos Zuluaga Subsecretaría Planeación y Evaluación  Beatriz Gómez Arango Subsecretaría Selección y Gestión de Proveedores  Juan Diego Suárez Saldarriaga Subsecretario Ejecución de la contratación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740